



Bogotá, D.C. Primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2020 - 00230
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Para los fines legales pertinentes, analizados los actos de notificación incorporados al plenario¹, ténganse por notificada personalmente a la demandada PRODUCCIONES VENGOECHEA EVENTOS EMPRESARIALES S.A.S., en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, hoy artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, del contenido del auto que libró mandamiento de pago, quien, dentro del término del traslado, guardó actitud silente.

Ahora bien, de cara a las direcciones electrónicas informadas como de notificación de los demandados JOSÉ JOAQUÍN VENGOECHEA MORALES y MARGDA KARINA SANABRIA CALDERÓN², el Despacho, requiere a la parte demandante, para que dentro del término judicial de ocho (8) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, informe cómo obtuvo los abonados electrónicos suministrados y allegue copia de los soportes que den cuenta de dicha consecución, en los términos del inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo demás, el Despacho, requiere a la Secretaría del Juzgado, para que inmediatamente y de manera diligente, desglose los documentos militantes en los archivos 006 y 007 de este cuaderno principal, con destino al cuaderno de medidas cautelares, dejando las constancia a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2)


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
012 1 2 FEB. 2023
N° De Hoy A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO

¹ Archivo 011. Cuaderno Principal. Expediente Digital.

² Archivo 019. Ibidem.